CONTRATO 041-2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y WILSON ANTONIO TABARES METAUTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADECUACIONES VARIAS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED (SECTOR 3)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	WILSON ANTONIO TABARES M.	NIT 98.575.291-0
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS VARIAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIONES Y ADECUACIONES VARIAS EN LA	
6 hasteré	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEMÁS ELEMETOS NECESARIOS	
G 8183 8 P	PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA RED VIAL	
Hup leb	CONCESIONADA A DEVIMED (SECT	OR 3) DABORRA
PLAZO	SEIS (6) MESES and several of	anexara co
VALOR	\$241.615.614 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber MANUEL VICENTE ZULUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, WILSON ANTONIO TABARES METAUTE, también varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.575.291, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a realizar la construcción de obras varias de mantenimiento, reparaciones y adecuaciones varias en la infraestructura vial y demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la red vial concesionada a Devimed (sector 3), de conformidad con los ítems y precios unitarios que se indican en el cuadro que se adjunta al presente contrato a título de anexo, el cual fue acordado entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE y que se tendrá como base para la elaboración de las actas de liquidación parcial de obra, dependiendo de las labores específicas que se ejecuten en cada corte.

PARÁGRAFO: Podrán hacer parte del objeto, otras labores adicionales a las que se encuentran discriminadas en el cuadro que hace parte del contrato a título de

anexo, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: a) que las labores estén relacionadas con el objeto del contrato; b) que entre las partes se acuerde el valor de cada una de ellas; y c) que se surta el trámite establecido por EL CONTRATANTE, según formato de PRE-APROBACIÓN PRESUPUESTAL PROYECTADO.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: en cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, dependencia o sujeción jerárquica respecto de EL CONTRATANTE, pero bajo su coordinación se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: En el momento de requerirse la ejecución de obras o actividades no incluidas dentro del anexo que forma parte del contrato 041-2016, bastará con que se surta el procedimiento establecido por EL CONTRATANTE para la PRE-APROBACIÓN PRESUPUESTAL PROYECTADO, documento del que se anexará copia al contrato, una vez tenga las firmas y vistos buenos requeridos.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las obras, objeto de este contrato, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se han de ejecutar aquellas, tales como de clima, de mano de obra, instalaciones, etc.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la cabal realización del objeto de este contrato, el cual agotará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la interventoría y/o EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a agotar el objeto del presente contrato, a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA, debiendo volver a realizar a su costa, todo lo que considere deficientemente realizado, bien que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la ejecución de los trabajos o durante el término de garantía de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por tanto EL CONTRATISTA se compromete a cumplirlo a cabalidad.

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el

Página 2 de 9

Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a EL CONTRATANTE mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Dirección de Mantenimiento y Operación de DEVIMED S.A. quien podrá delegar la supervisión de las obras y la ejecución de las actas de liquidación de obra en quien considere, EL CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio, para lo cual será indispensable que EL CONTRATISTA presente a EL CONTRATANTE las pólizas y el recibo original del pago de las mismas. Para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

Página 3 de 9

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$241.615.614) incluido el IVA correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El porcentaje correspondiente al IVA, será el que EL CONTRATISTA especifique en cada factura, atendiendo el cumplimiento de lo establecido por las normas legales vigentes, de acuerdo al concepto o actividad objeto de facturación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el valor final del presente contrato será el resultante de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas de cada ítem, y recibidas a satisfacción por parte de EL CONTRATANTE, por los precios pactados.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en él, están incluidos, además de la mano de obra, los materiales, herramientas y su transporte, todos los implementos necesarios para el cabal agotamiento del objeto del presente contrato, la administración, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, mediante actas mensuales de obra, pagaderas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando los trabajos ejecutados a la fecha de corte, no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de EL CONTRATANTE. Para tal efecto, será requisito indispensable que la factura o cuenta de cobro correspondiente. Ileve el visto bueno de la Interventoría.

En el evento de que por parte de la Interventoría se haya dado el rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, para efectos de que EL CONTRATANTE pueda proceder a ordenar el correspondiente pago, será requisito indispensable que la Interventoría anexe por escrito a la factura correspondiente, las observaciones que lo llevaron al rechazo total o parcial de los trabajos ejecutados, así como la constancia sobre la atención a dichas observaciones por parte de EL CONTRATISTA. Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se tramitara pago alguno.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO. Las facturas deberán dirigirse a FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
 - b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- e c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL CONTRATISTA:

- a) Realizar los trabajos con calidad y respetando las normas técnicas aplicables a cada actividad y obra ejecutada.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos contratados.
 - c) Utilizar materiales, herramientas y equipos de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones prestablecidas.
- d) Poner a disposición de la obra, el personal suficiente y calificado, para garantizar el cumplimiento y la buena calidad del objeto del presente contrato.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución del objeto de este contrato, las normas del Estatuto de Seguridad Industrial, sobre la seguridad industrial a aplicarse, para la protección de su propio personal y de terceros en lo que tiene que ver con su labor a desempeñar.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad e higiene ocupacional, tanto lo dispuesto la Ley 9 de 1979 y la Resolución 1016 de marzo 31 de 1989, y demás normas que los modifiquen o adicionen, como con las exigencias de las demás normas concordantes de la legislación colombiana.

PARÁGRAFO. Será por cuenta de EL CONTRATISTA, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, así mismo la capacitación y el entrenamiento que se requiere para los riesgos a que va a estar expuesto el personal.

DÉCIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE o a terceros, por acción u omisión de su parte en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS DEFECTUOSOS: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción del interventor y EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA CUARTA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, procederá al recibo de los trabajos contratados y a suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor correspondiente a todas las actas de ejecución de obra.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para realizar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre ésta y el personal empleado por el CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social en todos los riesgos, a todo el personal que destine al agotamiento del objeto de este contrato. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como los correspondientes

a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- nia ob) Por muerte de EL CONTRATISTA. a avutitando sa Isu.

irra de acuerdo

- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- est ed) Por incumplimiento de las instrucciones de los ingenieros representantes de EL contratante o de la interventoría.
 - e) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
 - f) Porque el contrato 0275 de 1996, que dio origen a éste, se suspenda o termine anticipadamente por cualquier causa.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá EL CONTRATISTA ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE las siguientes garantías:

Página 7 de 9

- a) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- b) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar los perjuicios que cause EL CONTRATISTA con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la Ley con motivo de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato y tiene como finalidad el resarcimiento del tercero afectado o damnificado, el cual se constituye en el beneficiario de la indemnización sin perjuicio de las prestaciones que se reconozcan al asegurado, la póliza tendrá una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- c) De cumplimiento del contrato. A favor de EL CONTRATANTE Para garantizar el riesgo de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- d) Calidad: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses mas

Los correspondientes recibos del pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas con sus condiciones generales.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por EL CONTRATANTE. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo del agotamiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas por EL CONTRATANTE y la firma de la correspondiente acta de iniciación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCION DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE:

Carrera 43A Nro. 7-50. Oficina 807, Medellín.

EL CONTRATISTA:

Calle 106 No. 71 A - 51, Medellín

Para constancia se firma en Medellín, el veinte (20) de abril de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

MANUEL VICENTE ZULUAGA

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

WILSON ANTONIO TABARES METAUTE

EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó v Aprobó Ing. Henry Mesa O.

Elaboró Abo. Yvon García A